

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Legales, 25 de Junio de 2021 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2021 N° 369

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belinde

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

SUMARIO

DECRETOS

Dto. N° 200/21 – Dto. N° 298/21 – Dto. N° 312/21 – Dto. N° 318/21 – Dto. N° 343/21 – Dto. N° 372/21 – Dto. N° 396/2..... **Pág. 1/6**

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 361/21 – Dto. N° 404 /21 – Dto. N° 412/21 – Dto. N° 413/21 – Dto. N° 417/21 – Dto. N° 418/21 – Dto. N° 419/21 – Dto. N° 420/21 – Dto. N° 421/21 – Dto. N° 410/21**Pág.6/8**

EDICTO

Pág.8

DECRETO N° 200 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 09 DE ABRIL DE 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 6273,
promulgada por Decreto N°

439/MCO/2020, la Ley 25.989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos, la Ley 27.454 Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, el Decreto 246 Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, el Código Alimentario Argentino, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario establecer los mecanismos de funcionamiento del Banco de Alimentos de la Ciudad de Caleta Olivia creado por Ordenanza N° 6273.

QUE atento a que se le ha otorgado al Departamento Ejecutivo Municipal la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones tendientes a la organización del Banco de Alimentos local, es necesario dotar a dicha organización de un marco institucional adecuado.

QUE en vistas que poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible definidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, toda acción vinculada a garantizar la seguridad alimentaria debe ser prioritaria para todos los Estados del mundo y por supuesto para nuestro Estado Municipal.

QUE la experiencia de los Bancos de Alimentos de otras ciudades del país se dan en el ámbito de las asociaciones civiles y en el caso de nuestra ciudad el Banco de Alimentos se ha creado en el marco del Estado Municipal y por ello es necesario adoptar unos criterios, lógicas y disposiciones formales que faciliten la adecuación del espíritu de los Bancos de Alimentos a las posibilidades de la Administración Pública Municipal.

QUE reconociendo la prioridad de la Agenda por la Seguridad Alimentaria resulta necesario institucionalizar este espacio de encuentro de actores y organizaciones del Estado, del Sector Privado y del Tercer Sector como el ámbito para que a partir del dialogo social tripartito se logren fortalecer las acciones de la entidades de bien público que ya realizan tareas para mejorar la buena nutrición, la disposición y a tal efecto se deben establecer los mejores criterios para la consecución de la equidad, la territorialidad, la respuesta efectiva,

QUE no existen experiencias en la Patagonia Argentina de Bancos de Alimentos y ello representa un desafío para formular los cambios más asertivos para sostener y mejorar la seguridad alimentaria atentos a la especificidad de la producción

agricologanadera y pesquera de la región;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, como Reglamento del Banco de Alimentos de Caleta Olivia lo detallado en el Anexo I, a efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza 6273.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Sr. Pablo Danilo CALICATE**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GÓMEZ** y la Secretaria de Desarrollo Social **Sra. Elizabeth PINTOS**.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, y demás áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVASE**.-

REGLAMENTO DEL BANCO DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Banco de Alimentos funcionará en el ámbito de la Ciudad de Caleta Olivia como un órgano colegiado y de participación tripartita para contribuir a garantizar la seguridad alimentaria, reducir la malnutrición y el desperdicio de alimentos, rescatando alimentos aptos para el consumo, a fin de almacenarlos, clasificarlos y poder distribuirlos, de manera trazable y segura, entre las entidades de ayuda comunitaria que realizan servicios alimentarios en forma regular y que se registren como adherentes.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS. El Banco de Alimentos tiene por objetivos:

1. Abrir e institucionalizar un espacio de diálogo y cooperación entre los diversos sectores económicos y sociales de la ciudad y el Estado Municipal que eficiente el camino entre los alimentos recuperados y las Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos de la localidad y mejorar así la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de

vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.-

2. Generar las condiciones formales que faciliten la donación de alimentos de productores, industriales, supermercadistas y de la sociedad civil, y que garantice el control sanitario de los alimentos en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.454, PLAN NACIONAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS y sus decretos reglamentarios.

3. Brindar apoyo al Departamento Ejecutivo Municipal efectuando el análisis y las recomendaciones que se le requieran sobre programas de gobierno y proyectos de ordenanzas que pudieran impactar en la seguridad alimentaria de la población.

4. Generar consensos amplios sobre prioridades estratégicas para el desarrollo local inclusivo.

5. Establecer mecanismos de participación ciudadana que, ajustándose a las disposiciones de la Constitución Nacional permitan procesar las diferencias entre sectores de la vida económica y social.

6. Colaborar en la implementación de las políticas públicas que se diseñen para la efectiva consecución de la seguridad alimentaria universal de la localidad.

7. Coordinar la producción de información técnica y científica rigurosa vinculada a la situación y evolución de los múltiples vectores que definen la seguridad alimentaria, el hambre, la desnutrición y la obesidad en la ciudad.

8. Colaborar en la educación para la buena nutrición de la población local.

9. Fomentar, promover y asistir técnica y legalmente el proceso de constitución legal de las Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos de la localidad.

10. Articular instancias de cooperación entre los distintos Niveles del Estado para el fortalecimiento de las acciones de cuidado y mejora de la seguridad alimentaria.

ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES, Son funciones del Banco de Alimentos:

1. Elaborar y actualizar su agenda de trabajo.

2. Reunirse en sesiones para tratar los temas de su agenda.

3. Adoptar acuerdos para el empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, comercios, distribuidores, consumidores, asociaciones y organizaciones sociales para el rescate y la donación de alimentos y la distribución de los mismos a través de las organizaciones que brindan servicios alimentarios en forma regular.

4. Emitir informes semestrales que revelen las donaciones conseguidas y la distribución de los alimentos recuperados.

5. Promover estudios que permitan cuantificar la seguridad alimentaria, la nutrición y el hambre en la ciudad.

6. Responder a las consultas efectuadas por el DEM respecto de políticas públicas de seguridad alimentaria.

7. Convocar a las Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos de la localidad garantizando que los criterios de participación y adhesión al Banco de Alimentos promuevan la universalidad en el acceso, la garantía de la calidad de los alimentos y la equidad entre las organizaciones, comedora y similar.

8. Elaborar y elevar anualmente al Intendente Municipal, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria sintética sobre la tarea desarrollada.

9. Convocar a la Red de Banco de Alimentos de la República Argentina a otros Bancos de Alimentos con el fin de coordinar y enriquecer el trabajo.

ARTÍCULO 4°.- COMPETENCIAS Son competencias del Banco de Alimentos:

1. Impulsar acuerdos de cooperación para el cumplimiento de sus fines con áreas de la administración pública Nacional, Provincial y/o Municipal, u otro organismos públicos o privados.

2. Gestionar donaciones de alimentos y documentarlas formalmente.

3. Conformar equipos de trabajo voluntario multisectoriales para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

4. Solicitar antecedentes y datos a las Entidades de Bien público o a organismos del Estado en el marco de lo normado para la información pública cuidando de resguardar la información que, siendo de los titulares de derechos, no afecten su derecho a la privacidad.

5. Invitar a funcionarios o funcionarias, expertos o expertas y/o representantes de instituciones privadas para que expongan en las sesiones o equipos de trabajo, o solicitarles informes que faciliten la discusión de temas dentro del Banco de Alimentos.

6. Proponer al Intendente Municipal, en los casos que estime necesario, el dictado de normas reglamentarias que faciliten su funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONAMIENTO. El Banco de Alimentos funcionará en el ámbito de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA, la que colaborará con su personal y recursos presupuestarios con el fin de cumplir con los objetivos del Banco de Alimentos.

ARTÍCULO 6°.-COMPOSICIÓN. El Banco de Alimentos será presidido por el Secretario o la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Caleta Olivia o la funcionaria o el funcionario de esa cartera que está o esté designe para que lo reemplace y estará conformado por 10 (diez) consejeros:

- 4 (cuatro) representantes de las instituciones de bien público que realizan acciones regulares o programas para la seguridad alimentaria, pudiendo ser estos representantes de federaciones, centrales, uniones u otras.
- 3 (tres) representantes de sectores o actores económicos del sector privado pudiendo ser estos representantes de cámaras u organizaciones o particulares.
- 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, incluido o incluida la o el presidente del Banco de Alimentos.

- 1 (uno) un representante del Honorable Concejo Deliberante.

El Banco de Alimentos nombrará asimismo un Secretario o Secretaria, función que será desempeñada por uno de los representantes de las instituciones de bien público que integren el Banco, el que será elegido en votación directa de todas y todos los miembros del Banco de Alimentos, en la primer Asamblea Anual, pudiendo ser reelegido.

La convocatoria y/o selección de los miembros del Banco de Alimentos se hará considerando criterios de pluralidad, diversidad, representatividad y equidad de género.

ARTÍCULO 7°.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE O DE LA PRESIDENTA DEL BANCO DE ALIMENTOS. Son funciones del Presidente o de la Presidenta del Banco de Alimentos:

1. Ejercer la representación y dirección del Banco de Alimentos, velando por la concertación y la búsqueda de acuerdos.

2. Convocar las sesiones del Banco de Alimentos presidirlas y moderarlas, y fijar el orden del día.

3. Propiciar el orden en las sesiones del Banco de Alimentos.

4. Visar las actas de las sesiones, ordenar la publicación de las recomendaciones y de los acuerdos y disponer las acciones y medidas necesarias para su cumplimiento.

5. Representar al Banco de Alimentos ante las autoridades públicas, otros consejos que cumplan similares funciones, e instituciones privadas y de la sociedad civil.

6. Suscribir acuerdos de cooperación para el cumplimiento de sus fines con actores públicos y privados.

7. Dictar, en los casos que sea necesario, normas reglamentarias, que faciliten el funcionamiento del Banco de Alimentos.

8. Actualizar, si fuere necesario, el presente reglamento.

9. Ejercer las demás funciones que se le otorguen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8°.-INTEGRACIÓN CON CARÁCTER AD-HONOREM Y GASTOS. Los y las integrantes del Banco de Alimentos desarrollarán sus tareas con carácter ad- honorem. La Secretaría de

Desarrollo Social de la Municipalidad de Caleta Olivia atenderá los gastos básicos necesarios como librería, traslado, etc, en caso de resultar necesario.

ARTÍCULO 9°.-NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MANDATO. Los miembros iniciales del Banco de Alimentos serán designados por el Intendente Municipal, en consulta con las organizaciones de los sectores que integran el Banco de Alimentos. Su mandato concluirá al finalizar la gestión de cada Intendente Municipal. Facúltese al Intendente Municipal a designar reemplazantes y/o a modificar su integración.

ARTÍCULO 10°.-AGENDA DE TRABAJO FUNDACIONAL. El Banco de Alimentos desarrollará, en un plazo de 120 (ciento veinte) días, una agenda de trabajo sobre los lineamientos generales que se enuncian a continuación:

1. Registro de Entidades de Bien Público que desarrollan servicios alimentarios en forma regular.
 - a. Requisitos para la incorporación al Registro. Requisitos, transitorios y definitivos.
 - b. Instrumento para el Registro.
 - c. Administración del Registro.
 - d. Camino Formal para Registrarse.
 - e. Definición cuanti-cualitativa de la demanda por Entidad.
2. Delineamiento y primer contacto con posibles Fuentes de Alimentos
 - a. Rescate de Alimentos de la industria pesquera u otras industrias alimenticias o acopios de la localidad y la zona
 - b. Rescate de Frutas y verduras, a través de alianzas con los comercios locales, productores y ONGs.
 - c. Rescate de mermas de supermercados y centros de distribución.
 - d. Campañas y colectas de alimentos
 - e. Recepción formal de las donaciones.
3. Logística General.
 - a. Lugares de acopio
 - b. Movilidad
 - c. Empaquetado
 - d. Cadena de frío y otras instalaciones o infraestructuras para el cuidado de la calidad de los alimentos

4. Control de calidad de los alimentos.
 - a. Puntos de Control
 - b. Responsabilidades
5. Distribución
 - a. Criterios generales para la asignación de los alimentos a las organizaciones
6. Comunicación
 - a. Diseño de Identidad del Banco de Alimentos
 - b. Social Media
 - c. Titularidades y Responsabilidades.

ARTÍCULO 11°.-GRUPO AMPLIADO. El Banco de Alimentos podrá conformar equipos de trabajo específicos para abordar sus funciones. Para ello podrá convocar a instituciones de sectores vinculados a cada uno de los temas particulares en tratamiento, garantizando la más amplia participación. Las distintas organizaciones deberán atender a la equidad de genero y territorial entre los y las representantes que envíen a participar de tales equipos.

ARTÍCULO 12°.-APOYOS EXTERNOS. Se invitará a expertos y expertas para que presten soporte al Banco de Alimentos en el abordaje de su agenda estratégica con carácter ad honorem, principalmente a las y los investigadores de la UNPA – UACO y del INTA, en lo vinculado a la construcción de indicadores para evaluar la seguridad alimentaria en todas sus dimensiones – disponibilidad, acceso, utilización y estabilidad –

ARTÍCULO 13°.-ENLACES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Las y los Secretarios de Gabinete, las y los presidentes de sociedades del estado en los que participe el Estado Municipal ejercerán el rol de enlace con el Banco de Alimentos, debiendo cada una y cada uno designar su suplente para ese rol. Dichas funciones serán ejercidas con carácter ad honorem.

Los enlaces serán referencia de contacto para solicitar datos, información, cursar invitaciones e interactuar de cualquier otra forma con las Secretarías o Sociedades del Estado correspondientes.

ARTÍCULO 14°.-SESIONES Y TOMA DE DECISIONES. El Banco de Alimentos celebrará una sesión ordinaria al menos 1 (una) vez cada 15 (quince) días. A su vez, podrán celebrarse sesiones extraordinarias por decisión del Presidente o de la Presidenta o a solicitud de más del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de las y los miembros del Banco de Alimentos.

Para que el Banco de Alimentos pueda sesionar será necesaria como mínimo la presencia del Presidente o de la Presidenta, más 4 (cuatro) de sus miembros.

En los casos en que o se alcance un consenso, se remitirá al Intendente o a la Intendenta Municipal el acuerdo mayoritario acompañado de las posiciones minoritarias.

ARTÍCULO 15°.-RECURSOS. Para brindar el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos, la Secretaría de Desarrollo Social pondrá a disposición del Banco de Alimentos asistencia técnica y operativa no implicando un incremento de las erogaciones del presupuesto municipal y sin perjuicio de lo cual se solicitará asistencia económica, técnica y operativa de todos los miembros del Banco de Alimentos.

ARTÍCULO 16°.-Dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la puesta vigencia del presente reglamento, el Banco de Alimentos formulará y elevará al Poder Ejecutivo Municipal un documento de trabajo en el que se establezcan su conformación y lineamientos generales.

Fernando F. COTILLO – Juan C. GÓMEZ - Pablo CALICATE – Lic. Elizabeth PINTOS.

DECRETO N° 298 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 07 DE MAYO DE 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 2021-147-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la Aprobación de Pliego del llamado a la Licitación Privada N° 10/21, referente a la “**ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS**”, cuya apertura está prevista para el 11 de Mayo de 2021 a las 12:30hs;

QUE, se ha realizado una evaluación técnica y económica de las condiciones que debe reunir el Pliego, efectuándose la imputación preventiva para el correspondiente llamado;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a la Licitación Privada N° 10/21, referente a la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS".-

ARTÍCULO 2º.- LLÁMESE, a Licitación Privada N° 10/21, fijándose como fecha de apertura de Ofertas el día **11 de Mayo de 2021** a las **12:30hs.**-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.**-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Pase a la Dirección de Contrataciones. Tomen conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.**-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN. Pablo M. GUERRERO.

DECRETO N° 312 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 12 DE MAYO DE 2021.-

VISTO:

El Memorándum S/N° emitido por la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo se solicita la Modificación de la Estructura Orgánica de Intendencia Municipal la cual fue aprobada por Decreto N° 150/MCO/2019, de fecha 30 de Diciembre de 2019;

QUE, en función de esta reestructuración y atendiendo a las responsabilidades que le son propia a la Intendencia Municipal, es necesario incorporar a la misma los Directorios de Urbano S.E. y TCO S.E., expresados en Anexo I del presente Decreto;

QUE, por lo expuesto se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1.-MODIFICASE, la Orgánica de Intendencia Municipal, según el detalle que obra como Anexo I y que

forma parte integral del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.-REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno, Sr. **Pablo Danilo CALICATE** y el Secretario de Coordinación General Sr. **Juan Carlos GOMEZ.**-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Pase a Subsecretaría de Recursos Humanos a sus efectos. Tomen conocimiento la Secretaría de Servicios y demás áreas municipales que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.**-

ANEXO I



Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GOMEZ

DECRETO N° 318 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 01 DE JUNIO DE 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 2021-147-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la Aprobación de Pliego del llamado a la Licitación Privada N° 12/21, referente al "SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR LA ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", cuya apertura está prevista para el 18 de Mayo de 2021 a las 12:30hs;

QUE, se ha realizado una evaluación técnica y económica de las condiciones que debe reunir el Pliego, efectuándose la imputación preventiva para el correspondiente llamado;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE, los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a la Licitación Privada N° 12/21, referente al "SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR LA ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS".-

ARTÍCULO 2º.- LLAMESE, a Licitación Privada N° 12/21, fijándose como fecha de apertura de Ofertas el día **18 de Mayo de 2021** a las **12:30hs.**-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.**-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Pase a la Dirección de Contrataciones. Tomen conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.**-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – CPN. Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 343 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 19 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-147-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se tramita la Conformación de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Privada N° 12/21, referente al **"SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR LA ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS"**;

QUE, el artículo 37° del Decreto Reglamentario N° 263/82, establece que funcionará una Comisión de Preadjudicación que estará integrada por cinco (05) miembros como mínimo;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA****OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la Comisión de Preadjudicación para el análisis de la Licitación Privada N° 12/21, la que estará integrada por la Secretaria de Desarrollo Social, el Subsecretario de Informática, el Secretario de Coordinación General, el Secretario de Hacienda y la Directora de Compras y Contrataciones.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Pase a la Dirección de Contrataciones. Tomen conocimiento las áreas que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 372 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 28 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-147-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el actuado de referencia constan actuaciones referidas a la Licitación Privada N° 12/21, referente al **"SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR LA ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS"**;

QUE, la Comisión de Pre-Adjudicación luego de un exhaustivo análisis de las ofertas resuelve Adjudicar a la firma AIR S.R.L. siendo el valor total de la oferta la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Quince con 68/100 (\$ 1.959.315,68), en virtud que se ajusta a las necesidades y especificaciones técnicas;

QUE, se debe dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:**INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA****OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.-ADJUDIQUENSE, la Licitación Privada N° 12/21 referente al **"SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR LA ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS"**, a la firma AIR S.R.L. siendo el valor total de la oferta la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Quince con 68/100 1.959.315,68),.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Sr. **Pablo CALICATE** y el Secretario de Hacienda **CPN Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.-REGISTRESE. Pase a Dirección de Contrataciones a sus efectos. Tome conocimiento Dirección de Contaduría. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 396 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 04 DE JUNIO 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-2418-1 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las presentes actuaciones se procede a Ratificar el Contrato de Cobertura, suscripta entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Señor Intendente Municipal **Esc. Fernando COTILLO**, y por la otra parte **ASOCIART S.A ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO** con domicilio en Avenida Leandro Alem N° 621, de la ciudad de Buenos Aires, representada por el Gerente General **Diego Gonzalo ALVAREZ**, CUIL N° 20-23992182-6;

QUE, las partes se someten, durante la vigencia del presente Contrato, a dar cumplimiento a las obligaciones que resulten impuestas por la Ley N° 24.557, sobre Riesgos del Trabajo sus Decretos Reglamentarios, normas complementarias y reglamentarias dictadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación;

QUE, el presente Contrato tiene Vigencia Renovación Automática desde el 01 de Marzo de 2021 hasta 28 de Febrero de 2022;

QUE, se debe proceder a la confección del Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA****OLIVIA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Cobertura suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Caleta Olivia y **ASOCIART S.A ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO**, representada por el Gerente General **Diego Gonzalo ALVAREZ**, CUIL N° 20-23992182-6.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario Gobierno Sr. **Pablo Danilo CALICATE**, el Secretario de Coordinación General Sr. **Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **CPN Martin GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda. Tome Conocimiento Dirección de Contaduría. Comuníquese a la Dirección del Boletín Oficial para su Publicación y Cumplido: **ARCHIVESE.-**

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETOS SINTETIZADOS**DECRETO N° 361 MCO/21.-**

CALETA OLIVIA, 21 DE MAYO 2021

COPIA FIEL B.O N° 369

VISTO:

El Expediente N° 2021-1945-1;

RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sr. **Lucas Benjamín AVILA, DNI N° 42.711.304**, revistando como Operario, por el período de Dos (2) meses desde el 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, inclusive, percibiendo como retribución mensual la suma equivalente al Módulo "1" del Escalafón Municipal, Personal Planta Contratada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, celebrado el 01 de Noviembre de 2020.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 404 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 08 DE JUNIO 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-1945-1;

RATIFICASE, en todos sus términos el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Sr. **Lucas Benjamín AVILA, DNI N° 42.711.304**, quien cumplirá funciones como Operario, por el período de Seis (6) meses desde el 01 de Enero de 2021 hasta el 30 de Junio del mismo año, inclusive, percibiendo como retribución mensual la suma equivalente al Módulo "1" del Escalafón Municipal, Personal Planta Contratada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, celebrado el 01 de Enero de 2021.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 412 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 14 DE JUNIO 2021.

VISTO:

El Expediente N° 2021- 2032;

VISTO:

ACEPTASE, a partir del 01 de Julio de 2021, la Renuncia por Jubilación Ordinaria presentada por el agente **Luis Alberto ARAYA DNI N° 8.045.678, Legajo Personal N° 3678**, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ABONESE, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Licencia Anual Ordinaria Año 2021, Proporcional a Seis (06) meses:

Abonar Veintitrés (23) días, Abonar Adicional por Jubilación: equivalente al Doscientos por ciento (200 %) de la asignación del Módulo de Revista, Ordenanza Municipal N° 4872, Artículo 1°, Inciso "a", Decreto Promulgatorio 1961/04, y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera;

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 413 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 14 DE JUNIO 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-1339-1;

RECONOCESE, a partir del 31 de Enero de 2019, la desafectación del agente **Germán ALMONACID, DNI N° 14.111.468, Legajo Personal N° 3037**, como Jefe a Cargo de la División Choferes Flota Pesada, Dirección de Transporte, Supervisión de Transporte, Subsecretaría de Transporte, Personal Planta Permanente con Modulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Servicios.-

RECONOCESE, la Baja a partir del 31 de Enero de 2019, de Adicional por Cargo (Jefe de División), continuando con la percepción de los Adicionales por Tareas Riesgosas y Especialización.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ – CPN Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 417 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 15 DE JUNIO 2021

VISTO:

El Expediente N° 2021-063-1;

ADSCRIBASE, al agente **Cesar Ramón ALMONACID, DNI N° 25.667.875, Legajo Personal N° 7781**, Personal Planta Permanente con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación General, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativo en la Caja de Servicios Sociales – Delegación Caleta Olivia, conforme la Ordenanza N° 5410/09-Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 418 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 15 DE JUNIO 2021.

VISTO:

El Expediente N° 2021-063-1;

ADSCRIBASE, a la agente **Julieta Lucia DREWNIK, DNI N° 30.325.222, Legajo Personal N° 7153**, Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación General, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa en la Caja de Servicios Sociales – Delegación Caleta Olivia, conforme la Ordenanza N° 5410/09-Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 419 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 15 DE JUNIO 2021.

VISTO:

El Expediente N° 2021-063-1;;

ADSCRIBASE, a la agente **Cecilia Mercedes CERESO, DNI N° 13.602.097, Legajo Personal N° 4512**, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación General, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa en la Caja de Servicios Sociales – Delegación Caleta Olivia, conforme la Ordenanza N° 5410/09-Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 420 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 15 DE JUNIO 2021.

VISTO:

El Expediente N° 2021-063-1;

ADSCRIBASE, al agente **Héctor Enrique ALFARO, DNI N° 34.293.002, Legajo Personal N° 7780**, Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación General, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativo en la Caja de Servicios Sociales – Delegación Caleta Olivia, conforme la Ordenanza N° 5410/09-Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

DECRETO N° 421 MCO/21.-

CALETA OLIVIA, 15 DE JUNIO 2021

COPIA FIEL B.O N° 369

VISTO:

motivos que a su presentación se le hará conocer

El Expediente N° 2021-063-1;

ADSCRIBASE, a la agente **Marina Soledad CASTRO**, DNI N° **29.848.102**, Legajo Personal N° **3851**, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Coordinación General, desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2021, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa en la Caja de Servicios Sociales – Delegación Caleta Olivia, conforme la Ordenanza N° 5410/09-Decreto Promulgatorio N° 729/09.-

Fernando F. COTILLO – Pablo CALICATE – Juan C. GÓMEZ - Pablo M. GUERRERO

EDICTO

La Municipalidad De Caleta Olivia, Dirección de Tierras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación, cita y emplaza de forma URGENTE, por el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presente publicación, a los señores:

CONTRIBUYENTE	D.N.I.
CONEJERO FERNANDO SEBASTIÁN	30.323.492
POLANCO NICOLAS MARTIN	28.706.276
RUIZ MARIA ALEJANDRA	28.626.583
GONZALEZ NOELIA ANDREA	26.517.359
MENDOZA RAMON ISAAC	23.908.704
RAMOS MANUEL IVAN	36.181.458
RUIZ RUBEN DARIO	24.929.377
PLANISIG CATALINA VISTORIA	23.855.739
STOICHEVICH MARIANO DANIEL	23.687.344
CASTRO MARIA ANGELICA	23.490.828
TOLABA DIEGO ARMANDO	29.463.178
VILLAGRAN MARIA BELEN	34.293.099
CONEJERO MIGEL ORLANDO	24.649.796
BUITRAGO CRISTINA DEL VALLE	22.242.862
OJEDA PRISCILIANO RAMON	30.304.217
CACERE MARINA SOLEDAD	34.548.671
TEJERINA OSCAR ALFREDO	30.666.027
MEIROVICH PABLO ESTEBAN	32.140.276
FERNANDEZ JOSE ORLANDO	17.568.489
CANILLAS MONICA ELENA	22.408.632
DONATI VANESA CARLA	22.896.200
OLIVERA SAMUEL ESTEBAN	24.267.122
SCHNELL LILIAN RUT	23.339.129
PRODOMO GABRIEL VIVIANA	23.908.684
CRUZ STELLA MARIS	16.832.519
SOTO ELIO FERNANDO	30.325.089
SERANGGIOLI SANDRA LORENA	23.788.045
LAGORIA MARIA CELESTE	31.318.474
PERALTA NADIA JIMENA	30.325.009
TOLABA NESTOR FABIAN	27.447.374
ZAMORA SONIA DORA	22.323.347
GOMEZ VEGA JORGE ORLANDO	13.165.730
DEL VALLE MARIANA	26.709.321
MIÑO PAOLA KARINA	28.021.128
CONTRERAS FRANCO GABRIEL	29.294.043
GUTIERREZ RUBEN HECTOR	14.111.461

Deberá comunicarse dentro del plazo mencionado al email caducidades@hotmail.com por